

INDITEX

| | | | | | | |
|---|---|--|------------------------------|-------------|--------------|--|
| 3 | <p>Ayuda de guardería de hijo/a: se abonará la cantidad de hasta 170 euros brutos mensuales en 12 mensualidades en concepto de ayuda para gastos de guardería (incluido el coste del comedor) hasta que el/la menor inicie la escuela infantil por cada hijo/a que se encuentre matriculado en cualquier centro. Para ser receptor de esta ayuda, deberá justificarse la matriculación y, en su caso, el coste del comedor, todos los meses y su abono comenzará a partir del mes siguiente a la fecha en que se notifique esta situación a la empresa.</p> | <p>Nº de veces solicitada y aplicada la medida</p> | <p>01/04/2023-31/03/2027</p> | <p>RRHH</p> | <p>Media</p> | |
| 4 | <p>Ayuda para estudios universitarios de hijo/a: se abonará la cantidad de hasta 500 euros brutos anuales en concepto de ayuda para gastos de matrícula universitaria de los hijos/as de las personas trabajadoras, siempre que se encuentren realizando estudios universitarios, se encuentren a cargo de la persona trabajadora y sean menores de 26 años. Para ser receptor de esta ayuda, deberá justificarse la matriculación.</p> | <p>Nº de veces solicitada y aplicada la medida</p> | <p>01/04/2023-31/03/2027</p> | <p>RRHH</p> | <p>Media</p> | |

INDITEX

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|------------------------------|-------------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1 | <p>Se abonará una cantidad de 200 euros brutos mensuales en 12 mensualidades por cada familiar a cargo hasta segundo grado con una discapacidad igual o superior al 33% o con un grado de dependencia II o III que haya sido declarada por la administración pública competente en la materia. Se iniciará el abono de esta ayuda a partir del mes siguiente a la fecha en que se justifique ante la empresa la discapacidad y se mantendrá mientras el familiar tenga esta condición y figure a cargo de la persona trabajadora, en los términos establecidos en la normativa vigente del IRPF, con la excepción de que se establecen 15.000 euros brutos el tope de ingresos del familiar a cargo.</p> | <p>Nº de veces solicitada y aplicada la medida</p> | <p>01/04/2023-31/03/2027</p> | <p>RRHH</p> | <p>Media</p> | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|------------------------------|-------------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|